



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	TRANSTAINER S.A.S.
Demandado	BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-2021-00570-00
Asunto	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de TRANSTAINER S.A.S., contra BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S., por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3`159.920), por concepto de capital, representados en la factura número FEN 117, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de s TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 3`186.687), por concepto de capital, representados en la factura número FEN 69, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 14 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las

excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada YIVETH CATALINA CORREA CARREÑO, con T.P. 160968 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7b0923bf753eaa65abceb4edb0fff7da31ea2bc511fcd1a58d93d1ec2b8f89

Documento generado en 18/06/2021 04:23:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>